



**Agencia  
Nacional de Minería**

**AVISO**

<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 27 DE MARZO DE 2026**

**EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1249 del 05 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

| Título   | Nombre              | C.C.    | Proceso  | Valor de la deuda  | Acto administrativo   | Aviso |
|----------|---------------------|---------|----------|--|---|-------|
| C-500-54 | Álvaro Rojas Suarez | 5479062 | 192-2019 | <b>DOS MILLONES<br/>TRESCIENTOS<br/>SESENTA Y UN MIL<br/>NOVECIENTOS DOS<br/>PESOS (\$ 2.361.902)<br/>ML/CTE</b> | <b>Auto No. 0143 del 10 - marzo - 2026</b> "Por el cual se aprueba el avalúo del inmueble embargado mediante el Auto No. 684 del 04 de diciembre de 2025, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C 500-54".<br><br><b>Auto No. 0145 del 12 - marzo - 2026</b> "Por la cual se fija fecha para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-33771, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54" | 18    |

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Asimismo, se indica que, **contra los aludido actos no procede recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 833 -1 del Estatuto Tributario.**

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de los aludidos Autos.

Abogada a Cargo: Jenifer Paola Cudriz Meléndez

**NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

**Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999**



**Agencia  
Nacional de Minería**

NIT.900.500.018-2

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2026.

Para notificar el **Auto No. 0143 del 10 - marzo - 2026** "Por el cual se aprueba el avalúo del inmueble embargado mediante el Auto No. 684 del 04 de diciembre de 2025, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C 500-54", y el **Auto No. 0145 del 12 - marzo - 2026** "Por la cual se fija fecha para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-33771, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54", se fijan en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, **se desfija hoy, 27 de marzo de 2026**, a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

**NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C., 24-03-2026 15:30 PM

**PARA:** **KARLA ALEXANDRA MALO SÁNCHEZ**  
Grupo de Atención, participación Ciudadana y Comunicaciones.

**DE:** **NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

**ASUNTO:** Remisión de aviso.

Por medio del presente, remito el **Aviso No. 18**, copia del **Auto No. 0143 del 10 - marzo - 2026** "Por el cual se aprueba el avalúo del inmueble embargado mediante el Auto No. 684 del 04 de diciembre de 2025, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C 500-54" y el **Auto No. 0145 del 12 - marzo - 2026** "Por la cual se fija fecha para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-33771, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54", con el fin de que sean publicados el día **27 de marzo de 2026**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negritas fuera de texto).*

Cordialmente,



**NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No. 18, Auto No. 0143 del 10 - marzo - 2026 y Auto No. 0145 del 12 - marzo - 2026.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Jenifer Paola Cudriz Meléndez - Abogada Grupo de Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-03-2026 15:30 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Proceso de cobro coactivo No 192-2019.



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**Auto No. 0143 del 10 - marzo - 2026**

*“Por el cual se aprueba el avalúo del inmueble embargado mediante el **Auto No. 684 del 04 de diciembre de 2025**, dentro del proceso de cobro coactivo **No. 192-2019**, adelantado en contra de los señores **Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero**, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54.*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 1249 del 05 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en los Artículos 823, 824, 837 y 837-1 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, mediante **Auto No. 900 del 12 de noviembre de 2019**, esta dependencia libró Mandamiento de Pago en contra de los señores **Álvaro Rojas Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No 5479062, **Jose Hilario Suarez Sandoval** identificado con cedula de ciudadanía No 88156420 y **Alirio Acevedo Caballero** identificado con cedula de ciudadanía No 13467330, en virtud de las obligaciones económicas declaradas en la **Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016**, derivadas del contrato de concesión C-500-54, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 2.361.902) ML/CTE**, correspondiente a una visita de fiscalización, más los intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta el día de su pago efectivo,
2. Que, el aludido auto fue notificado por el Aviso No 34 del 14 de abril de 2021.
3. Que, una vez agotada la etapa procesal, mediante **Resolución No. 14 del 03 de marzo de 2022**, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 192-2019, notificada por el Aviso No 62 del 27 de mayo del 2022.
4. Que, mediante **Auto No. 114 del 03 de marzo de 2022**, el grupo de Cobro Coactivo de la ANM decretó el embargo del inmueble que se relaciona a continuación:

| <b>Matrícula Inmobiliaria</b> | <b>Oficina de Registro</b>                                | <b>Propietario</b>  | <b>Cédula</b> |
|-------------------------------|---|---------------------|---------------|
| 272-33771                     | Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona. | Álvaro Rojas Suárez | 5479062       |

5. Que, el embargo se encuentra debidamente registrado en la anotación N.º 4 del 14 de marzo de 2022, con radicación 2022-888, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, según consta en el certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona el 15 de marzo de 2022.
6. Que, mediante **Auto No. 0542 del 22 de septiembre de 2025**, se ordenó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **272-33771**, diligencia realizada en la hora y fecha fijada en dicho auto, según consta en el acta de la diligencia de secuestro.

*“Por el cual se aprueba el avalúo del inmueble embargado mediante el **Auto No. 684 del 04 de diciembre de 2025**, dentro del proceso de cobro coactivo **No. 192-2019**, adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54.*

7. Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario y en el artículo 9.6 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, mediante **Auto No. 684 del 04 de diciembre de 2025**, se determinó el avalúo del bien teniendo en cuenta el Recibo Oficial del Impuesto Predial Unificado de fecha 09 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldía Municipal de Pamplonita. En dicho documento se establece que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-33771 asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$44.517.000) M/CTE**, suma a la cual se adiciona el incremento del cincuenta por ciento (50%), equivalente a **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.258.500) M/CTE**.
8. Que, conforme a lo expuesto, se procedió a determinar el avalúo por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.775.500) MCTE**, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **272-33771**, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Pamplona, denominado **“PREDIO RURAL LOTE SEIS # NUCLEO DE VIVIENDA LA PRIMAVERA”** vereda Tesca, del Municipio de Pamplonita – Norte de Santander (VUR), con dirección catastral K 5 No 4 – 47, LT 6 BR LA PRIMAVERA EL D., de propiedad del ejecutado **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. **5479062**.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** el avalúo determinado mediante el Auto No. 0684 del 04 de diciembre de 2025 por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.775.500) MCTE**, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **272-33771**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, denominado **“PREDIO RURAL LOTE SEIS # NUCLEO DE VIVIENDA LA PRIMAVERA”** vereda Tesca, del Municipio de Pamplonita – Norte de Santander (VUR), con dirección catastral K 5 No 4 – 47, LT 6 BR LA PRIMAVERA EL D., de propiedad del ejecutado **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. **5479062**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente ato al señor **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. **5479062**.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá; el 10 de marzo de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jenifer Cudriz – Abogada Grupo Cobro Coactivo



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**Auto No. 0145 del 12 - marzo - 2026**

*“Por la cual se fija fecha para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **272-33771**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **192-2019**, adelantado en contra de los señores **Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero**, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión **C-500-54**”*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 1249 del 05 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en los Artículos 823, 824, 837 y 837-1 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, mediante **Auto No. 900 del 12 de noviembre de 2019**, esta dependencia libró Mandamiento de Pago en contra de los señores **Álvaro Rojas Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No 5479062, **Jose Hilario Suarez Sandoval** identificado con cedula de ciudadanía No 88156420 y **Alirio Acevedo Caballero** identificado con cedula de ciudadanía No 13467330, en virtud de las obligaciones económicas declaradas en la **Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016**, derivadas del contrato de concesión C-500-54, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 2.361.902) ML/CTE**, correspondiente a una visita de fiscalización, más los intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta el día de su pago efectivo.
2. Que, mediante **Resolución No. 14 del 03 de marzo de 2022**, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 192-2019, notificada por el Aviso No 62 del 27 de mayo del 2022.
3. Que, mediante **Auto No. 114 del 03 de marzo de 2022**, el grupo de Cobro Coactivo de la ANM decretó el embargo del inmueble que se relaciona a continuación:

| <b>Matrícula Inmobiliaria</b> | <b>Oficina de Registro</b>                                | <b>Propietario</b>  | <b>Cédula</b> |
|-------------------------------|---|---------------------|---------------|
| 272-33771                     | Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona. | Álvaro Rojas Suárez | 5479062       |

4. Que, mediante **Auto No. 0542 del 22 de septiembre de 2025**, se ordenó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **272-33771** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, denominado **“PREDIO RURAL LOTE SEIS # NUCLEO DE VIVIENDA LA PRIMAVERA”** vereda Tesca, del Municipio de Pamplonita – Norte de Santander (VUR), con dirección catastral K 5 No 4 – 47, LT 6 BR LA PRIMAVERA EL D, cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 300 de fecha 27 de abril del 2001 otorgada por la Notaría Segunda de Pamplona, diligencia realizada como consta en el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble.
5. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 838, párrafo del Estatuto Tributario y el artículo 9.6 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, mediante **Auto No. 684 del 04 de diciembre de**

*“Por la cual se fija fecha para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-33771, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019 adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54”*

---

2025, se procedió a determinar en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.775.500) MCTE**, el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 272-33771 de propiedad del señor **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. 5479062.

6. Que mediante el **Auto No. 0143 del 10 de marzo del 2026**, se aprobó el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 272-33771.
7. Que el artículo 839-2 del Estatuto Tributario dispone que: *“En los aspectos compatibles y no contemplados en este Estatuto, se observarán en el procedimiento administrativo de cobro las disposiciones del Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup> que regulan el embargo, secuestro y remate de bienes.”*

En mérito de lo expuesto este despacho,

#### DISPONE

**PRIMERO: ORDENAR EL REMATE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 272-33771, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, cuyo propietario es el señor **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. 5479062, denominado *“PREDIO RURAL LOTE SEIS # NUCLEO DE VIVIENDA LA PRIMAVERA”* vereda Tesca, del Municipio de Pamplonita – Norte de Santander (VUR), con dirección catastral K 5 No 4 – 47, LT 6 BR LA PRIMAVERA EL D, cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 300 de fecha 27 de abril del 2001 otorgada por la Notaría Segunda de Pamplona.

**SEGUNDO: FIJAR** de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso el día 31 de marzo de 2026 a partir de las 10 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la primera diligencia de remate, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería ubicada en la Avenida Calle 26 No. 58 – 51 Torre 4 Piso 10 de Bogotá.

**TERCERO: ADVERTIR**, que de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, la base del remate será del setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del bien inmueble, es decir la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$46.742.850) M/CTE**.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, anúnciese el remate al público, fíjese el aviso y hágase las publicaciones de rigor, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un diario de amplia circulación.

**QUINTO:** Los terceros interesados que pretendan hacer postura en la subasta, de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, deberán de manera previa, consignar a órdenes de la Agencia Nacional de Minería en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110019196605 del Banco Agrario de Colombia, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, es decir la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.710.200) M/CTE**.

**SEXTO: NOTIFICAR** al señor **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. 5479062, informándole que contra este acto no procede recurso alguno.

---

<sup>1</sup> Código General del proceso, Ley 1564 de 2012

*“Por la cual se fija fecha para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-33771, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019 adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54”*

---

Dado en Bogotá D.C., el 12 - marzo – 2026.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NORMAN DARIÓ SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

*Proyectó: Jenifer Cudriz – Abogada Grupo Cobro Coactivo*